



POLÍTICA COMPLIANCE PENAL

25 de enero de 2021

◆ SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL ◆

La misión de Grupo Sesé es acompañar a sus clientes, creando valor de forma sostenible en cada uno de los eslabones de la cadena de suministro, con un **servicio global, transversal y personalizado**, diseñando **soluciones competitivas e innovadoras** a través de:

- Un modelo de negocio rentable y robusto.
- El trabajo en equipo, aunando pasión y compromiso.
- La creatividad y la tecnología aplicadas a la innovación.
- La excelencia en procesos y gestión para mantener el máximo nivel de calidad en el servicio.
- Así como unas relaciones sólidas, íntegras y transparentes con sus grupos de interés.

A través de la presente política se definen y expresan los objetivos de nuestra organización en materia de cumplimiento normativo penal, de manera que con ello reafirmemos los valores, principios y comportamientos establecidos en nuestro **Código Ético y de Conducta** y nuestra **Política de Gestión Integrada**, que debemos tener presente en el ejercicio de nuestras actividades y en las relaciones con nuestros grupos de interés.

Por todo ello, Grupo Sesé se compromete a lo siguiente:

- 1** Implementar y desarrollar de forma efectiva un comportamiento ético y de cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) y exigiendo el **máximo cumplimiento de la legislación penal** aplicable a los miembros de la organización con independencia del lugar que ocupen en el organigrama y del lugar geográfico donde presten sus servicios.
- 2** Trabajar con **“Tolerancia cero” ante cualquier acto ilícito o delictivo** relacionado con nuestras actividades empresariales o contrario a los valores, principios y comportamientos recogidos en nuestro Código Ético y de Conducta, tanto por parte de los miembros de la organización como por nuestros socios de negocio o, en general, por cualquiera de nuestros grupos de interés.
- 3** **No admitir conductas que supongan la comisión o el riesgo de comisión de cualquiera de los delitos** que se contemplan en nuestro mapa de riesgos penales.
- 4** **No tolerar conductas que pudieran ser constitutivas de cualquier forma de corrupción o soborno**, tanto cuando se pudiera ver implicado un funcionario o autoridad, como una empresa, sea en transacciones nacionales o internacionales, debiendo en todo momento actuar con respeto a la competencia leal entre empresas y a la función pública.
- 5** Establecer un Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) que permita establecer y mantener los mecanismos y procedimientos necesarios para **anticipar, evaluar, prevenir y gestionar los riesgos penales** asociados al desempeño de nuestra actividad, fijando los medios necesarios para **minimizar la exposición** de la organización a dichos riesgos.
- 6** Nombrar a un **Órgano de Compliance Penal** que, bajo la supervisión del Órgano de Administración, se responsabilice de la vigilancia del funcionamiento y cumplimiento de SGCP garantizando para el ejercicio de sus funciones **los principios de autoridad, liderazgo, independencia y autonomía** y dotándole con los recursos materiales, formativos y económicos suficientes.

7 **Formar, concienciar y sensibilizar** a los miembros de la Organización y, eventualmente, a los socios de negocio como resorte para:

- ▶ promover una verdadera cultura ética y de cumplimiento en nuestra Organización y difundirla entre nuestros grupos de interés,
- ▶ dar a conocer los elementos claves de la responsabilidad penal de la persona jurídica,
- ▶ dar a conocer los delitos asociados a las actividades y al mapa de riesgos penales de la organización,
- ▶ informar sobre las consecuencias de los incumplimientos,
- ▶ e informar sobre las responsabilidades en relación con el SGCP.

8 Habilitar y mantener un **Canal de denuncias y consultas**, así como establecer el reglamento interno que lo desarrolla, regulando los derechos y obligaciones de los usuarios, garantizando derechos como:

- ▶ la confidencialidad y protección de datos personales,
- ▶ la objetividad e independencia de criterio de en la toma de decisiones,
- ▶ la presunción de inocencia,
- ▶ y la garantía de no represalia a las personas que denuncien hechos con buena fe.

Informar y concienciar a los empleados en la **obligatoriedad de uso** de dicho Canal cuando se detecte un incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético y de Conducta, del SGCP, de las normas y controles internos o ante la comisión (o el riesgo de comisión) de un ilícito o delito.

9 Adoptar las **medidas disciplinarias oportunas** ante la constatación de infracciones del Código Ético y de Conducta, del SGCP, de las normas y controles internos o ante la comisión de un ilícito o delito, que serán consideradas como infracción muy grave de la buena fe contractual del art. 54.2 del Estatuto de los Trabajadores (o legislación local equivalente en cada país) y demás legislación aplicable y concordante. Ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra naturaleza a que pudiera haber lugar los hechos cometidos.

10 Y para todo ello, se asume el compromiso de dotar al SGCP de indicadores que permitan monitorizar su funcionamiento y velar por su efectiva implementación, desarrollo y **mejora continua** de la eficacia del SGCP, de tal forma que:

- ▶ nos ayude a trabajar alineados con una filosofía de superación,
- ▶ garantice unos procesos robustos y estables,
- ▶ persiga la excelencia tanto en nuestro modelo de negocio como de gestión,
- ▶ Y sirva como marco de referencia para establecer y revisar nuestros objetivos de Compliance Penal.

La presente política se revisará periódicamente, siendo de obligado cumplimiento para los miembros de la Organización, así como para aquellas personas que actúen en nombre o por cuenta de la organización dentro del ejercicio normal de sus actividades y transacciones para nuestra organización. Y para su conocimiento y aplicación, comunicamos y distribuimos la presente política a través de los canales establecidos en nuestro Plan de Comunicación.

"Somos Líderes, Somos Diferentes"



Consejero Delegado Grupo Sesé
Ángel Pueyo Alonso